



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—**~**—

LEY MUNICIPAL N° 126

DE INCORPORACIÓN DEL PROYECTO “CONST. DE SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD BARRO NEGRO-CARAPARÍ” Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El ejecutivo municipal de Caraparí, mediante Cite: G.A.M.C./E.P.V.- N° 1261/2022, en el marco de sus facultades y competencias, presenta a consideración de pleno del Concejo Municipal la presente ley municipal.

La Constitución Política del Estado, en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa y alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias, lo descrito es concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

La norma fundamental clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el parágrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.”

Asimismo la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el artículo 13 establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

De acuerdo al parágrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del órgano ejecutivo y del órgano legislativo, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y Reformulados.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, concordante con el decreto supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—**~**—

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, indica que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.

Se tiene informe técnico INF.- U.R.yM.- N° 106/2022, emitido por la Ing. Karen Lizeth Galean Romero Leidy Jerez Gallargo vía Secretario de Secretario Municipal de Obras Públicas Desarrollo Productivo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, mediante el cual se indica que es necesario realizar la incorporación del proyecto "Const. de Sistema de Riego Comunidad Barro Negro-Carapari" al POA 2022, también se debe realizar la modificación presupuestaria interinstitucional de los recursos transferidos por el FDI, del desembolso del 50% del monto a financiarse que corresponde a Bs. 1.000.000,00 (Un Millón con 00/100 bolivianos), Asimismo indica que se requiere la modificación presupuestaria intrainstitucional de la contraparte que le corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Carapari de Bs. 403.803,00 (Cuatrocientos tres mil ochocientos tres con 00/100 bolivianos), por ultimo concluye que existe la viabilidad técnica y recomienda que se proceda a la aprobación de la modificación presupuestaria para la ejecución del proyecto indicado.



Asimismo se tiene informe de factibilidad GAMC-PLANIF.-HLGF 004/2022 mediante el cual se describe las modificaciones planteadas, se realiza la justificación técnica y por tanto recomienda la incorporación del proyecto descrito y las modificaciones presupuestarias planteadas.

Mediante Informe Financiero 05/2022, de fecha 28 de octubre del 2022, elaborado por el Lic. Jhony Vismar Farfan Quiroga, responsable de presupuesto del G.A.M.C, Ing. Ana Laura Silva Fernandez, Directora Administrativa Financiera y Lic. Faviola Tucupa Catoira, Secretaria Administrativa Financiera, se indica que la modificaciones planteadas se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas y que no contravienen ninguna disposición legal vigente por lo que recomiendan su aprobación de acuerdo al detalle descrito en el informe técnico.

También se tiene Informe Legal N° 1088/2022 de 28 de septiembre de 2022 emitido por la Dra. Evita Cecilia Ruiz Salgueiro via Dra. Sandra Vallejos Aramayo mediante el cual se realiza la justificación legal y recomienda la aprobación de las modificaciones presupuestarias según el destalle descrito en el informe técnico.

De igual forma se cuenta con informe técnico N° 034/2022, emitido por el personal administrativo y financiero del Concejo Municipal mediante el cual se concluye que existe la necesidad y el presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias planteadas por el Órgano Ejecutivo Municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

LEY MUNICIPAL N° 126

LEY DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2022

Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE INCORPORACIÓN DEL PROYECTO "CONST. DE SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD BARRO NEGRO-CARAPARÍ" Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL



Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la modificación presupuestaria interinstitucional por el monto de Bs. 1.000.000,00 (un millón con 00/100 bolivianos) y modificaciones presupuestarias intrainstitucionales por el monto de Bs. 403.803,00 (cuatrocientos tres mil ochocientos tres con 00/100 bolivianos), mismo que garantizara cumplir con el objetivo trazado por la institución municipal.

Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).- La presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulada en el artículo 302.I.23 de la Constitución Política del Estado; en los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley N° 482 y demás normativa vigente.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente disposición Legal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

Artículo 4. (Aprobación de Modificaciones Presupuestarias).- Se aprueba la modificación presupuestaria interinstitucional de Bs. 1.000.000,00 (un millón con 00/100 bolivianos) y la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 403.803,00 (Cuatrocientos tres mil ochocientos tres con 00/100 bolivianos) del presupuesto de la gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo a los informes generados por el Órgano Ejecutivo Municipal, según el detalle expresado en los siguientes cuadros:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

TRASPASO INTERINSTITUCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Gestión 2022: Expresado en Bolivianos

D

ENT.	DA	FTE	ORG	RUBRO	DETALLE	TSF	IMPORTE
1605	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ	41	119	2.3.2.20	De los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral y Entidades de Control y Defensa, descentralizadas y Universidades	373	1.000.000,00
TOTAL DISMINUCIÓN BS.							1.000.000,00

A

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	PARTIDA	DETALLE	TSF	IMPORTE
1605	1	1	12	0	0	4.2.1	41	119	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico	0	926.481,74
1605	1	1	12	0	0	4.2.1	41	119	4.2.3.20	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico	0	73.518,26
TOTAL INCREMENTO BS.												1.000.000,00

TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Gestión 2022: Expresado en Bolivianos

DE:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FTE	ORG	Obj	ET	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE
1605	1	1	97	0	100	PROVISIÓN PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	41	113	9.9.1	0	Provisión para gastos de capital	403.803,00
TOTAL DISMINUCIÓN BS.												403.803,00

A:

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FTE	ORG	Obj	ET	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE
1605	1	1	12	0	0	CONST. SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD DE BARRO NEGRO - CARAPARÍ	41	113	4.2.3.10	0	Construcciones y mejoras de bienes de dominio publico	403.803,00
TOTAL INCREMENTO BS.												403.803,00





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

Artículo 5. (Responsabilidad).- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades municipales que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con la documentación pertinente a todas las instancias que corresponda.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Carapari a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cjal. W. Wilmar Rodríguez R.
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARI

Cjal. Wilmar Rodríguez Rodríguez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Cjal. Lupe Claudia Barca Terán
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Carapari, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

GRAN CHACO